

Congo

N° 439 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 13 de Octubre del 2023

VISTO:

La CARTA N° 0818-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 12 de octubre de 2023 emitido por la Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión - Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público.

Que, La Ley Marco de Empleo Público, Ley N°28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Si bien el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°016-2020, que establecía la prohibición para la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, ya no se encuentra vigente debido a que fue derogado por la Ley N°31115; lo cierto es que, actualmente, el artículo 8 de la Ley N°31084 prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o reemplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, salvo los supuestos establecidas en los literales a) y d) del citado artículo;

Por otra parte, debemos señalar que no existe impedimento legal para que las entidades públicas puedan contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, toda vez



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

que la referida contratación se da como un mecanismo alternativo para que las entidades que requieran personal adicional puedan cubrir, temporalmente, su necesidad de servicio a fin de no perjudicar el desarrollo de sus funciones debido a la falta de administrador;

Que, en relación a la contratación de funcionarios empleados de confianza y personal directivo bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N°478-2012-SERVIR-GG/QAJ, en el personal antes referido según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo;

Posteriormente, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en su artículo 4° establece, entre otros, que:

"Artículo 4.- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS (...)

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza".

Que, la designación del empleo de confianza se encuentra regulado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM concordante con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057;

No obstante, es menester precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad, La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice **"dirigir y respetar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco"**, norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y Funciones



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

(MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia";

Que, mediante Carta N° 0818-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, solicita proyectar Resolución Directoral, indica **dejar sin efecto** la Resolución Directoral N° 418-2023-DG-HDAC/PASCO, de fecha 02 de octubre del presente año, designar a partir de la fecha 12 de octubre del presente año, como **JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA**, al **ANATOMO PATÓLOGO Alex AMABLE CANO**, a la vez dejar sin efecto toda disposición que se oponga al Acto Resolutivo conforme al cuadro;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-273-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 418-2023-DG-HDAC/PASCO, por las razones que se exponen en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo. - Designar a partir de la fecha 12 de octubre del presente año, al **ANATOMO PATÓLOGO**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

N°	CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA	AMABLE CANO ALEX (ANATOMO PATÓLOGO)

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



*Revisado
Dr. Alex Amable
18/10/23.*

*Revisado
Dr. Cardoso
Comunicado
19-10-23*

